

CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a 02 de Enero del 2018, entre la empresa **INVERSIONES SANTA CARMEN LTDA RUT: 76.366.430-9**, representada por Doña Margarita Cabo Osmer rut. 6.245.249-8, ambos con domicilio en Calle Diego Sutil 371 Sitio 1, Zapallar, , en adelante "El empleador", y **Enrique Cabo Osmer** cedula de identidad N°6.245.248-k de nacionalidad Chileno estado civil divorciado, con domicilio en Avda. José Alcalde Delano N°10200 Dpto. 41 Edificio Aqua comuna de Lo Barnechea, y procedente de Santiago, en adelante "El trabajador", expresan que han convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO.- Don Enrique Alejandro Cabo Osmer se compromete a efectuar para el empleador las labores de **Gerente General**, y cualesquiera otras similares que se le encomienden de acuerdo, a las disposiciones o instrucciones escritas o verbales que reciba de su jefe directo o de la persona designada por el empleador.

SEGUNDO.- Las labores se ejecutarán en las oficinas de la Empresa, ubicada en San Josemaría Escrivá de Balaguer 13.105 Of. 613 Lo Barnechea, sin perjuicio de lo anterior, el empleador podrá efectuar los cambios que estime conveniente, para una mejor prestación de los servicios o alterar la naturaleza de los mismos cuando así lo requieran las necesidades de funcionamiento de la empresa, el lugar o recinto de la prestación, todo ello en los términos establecidos en el Art. 12 del Código del Trabajo.

TERCERO.- Dado a la naturaleza de su cargo no estará afecto a control de horario, según Art. N°22 del Código del Trabajo.

CUARTO.- La remuneración base del trabajador será la suma de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos) mensuales, la que se pagará el el dia 10 de cada mes.

Gratificación Legal 25% de la remuneración Imponible, con tope de un doceavo de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales.

De la suma ganada se efectuarán los descuentos y deducciones legalmente procedentes y en especial, los anticipos solicitados y otorgados al trabajador, aceptando éste, desde luego, para que el empleador descuento de sus remuneraciones el tiempo no trabajado, ya sea, por atrasos e inasistencias.

QUINTO.- Son obligaciones del trabajador, cuya inobservancia se considerará incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entre otras, las siguientes:

- a) Observar estrictamente los reglamentos, órdenes e instructivos administrativos y de seguridad del empleador;
- b) Justificar debidamente y a tiempo sus inasistencias;
- c) Usar para el desempeño de sus labores los implementos y elementos de seguridad que le proporcione el empleador
- d) Cuidar especialmente de su comportamiento y presencia personal sea correcta y de acuerdo a sus funciones;
- e) Ejecutar los trabajos concernientes a su empleo con la mayor diligencia y cuidado en la forma más eficaz;
Trabajar tiempo extraordinario a su jornada de trabajo cuando así lo solicite por escrito el empleador.
- f) Acatar y observar estrictamente las órdenes e instrucciones que se le imparten en la ejecución de sus labores;